Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 10-2026
DE ENERO 29 DE 2026

Por medio del cual se adjudica la Contratación directa Nº 10-2026 para: Diseño e impresión Carnet estudiantiles SEGÚN COTIZACION No 02961

La rectora de la Institución Educativa, como orientadora en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: BEATRIZ ELENA CASTRO PINZON en su calidad de Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO CAMILO TORRES RESTREPO, con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.

2. Justificación o Necesidad a Suplir: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, es necesario la carnetización de nuestros alumnos, para seguridad y apoyo en las notificaciones que genera el sistema académico.

De esta manera, necesario es precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que requiere contratar estos servicios con una persona externa que garanticen la confiabilidad, organización y exactitud de la información con el fin de suministrar la misma de manera oportuna y veraz a los entes gubernamentales.

3 Que para tal efecto se adelantó la contratación directa Nº 10-2026 cuyo objeto es:

SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE CARNETS ESTUDIANTILES

4 Que con fecha del 25 de agosto presento propuesta económica la empresa: GMA DIGITAL S.A.S

5 Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en los Estudios Previos de parte de: GMA DIGITAL S.A.S. En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 02-2026 A: GMA DIGITAL S.A.S. cuyo objetivo es: SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE CARNETS ESTUDIANTILES E ITEMS SEGÚN PROPUESTA Por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VENTI OCHO PESOS ML ($1.413.328)

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad No 11 de agosto 28.

BEATRIZ ELENA CASTRO PINZON
Rectora